

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5630 / 2694

Ballarín Becana, Manuel

Robres

1941 - 1962



Robres 8-7 F. 1940
X Folios: 34 149 112 Bis
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

B / H. 11.000

9318

Expediente núm. 2694

contra MANUEL SALLARIN BECANA

de Robres (Huesos)

Juez Instructor Provincial de Huesos

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

2
5

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL BALLARIN BECADA, propietario, vecino de Bobres, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu *Victor Martin*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefe del Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2694

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.
contra Manuel Bellarin Becerra,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1899.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Políticas.

ZARAGOZA

10 3014
Enero 41



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 6310

M. Ilmo. Sr.:

Inculcado:

Manuel Ballarín Secana.

Expte. Nº 2,694

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1989, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen. Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 30 de Septiembre 1941
JESÚZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Z A R A G O Z A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Vista
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.694

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.003

CONTRA

MANUEL BALLARIN ESCANA

nores.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Septiembre de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6 10
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. MANUEL BAILLARE BIELLA, pro-
prietario, vecino de Hobres, actual-
mente huido a Francia

Expediente núm. 2694

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente preverido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Jefe Instructor Provincial de Huesca

102

DON CRISTOBAL MUSEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE MUENCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

POBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Valer aproximado de bienes que posee	OBSERVACIONES.
--------	---------	--	--------------------------------------	----------------

Rbbres	MANUEL VALLARIN BECANA	destacado extremista	15.000	En Francia
--------	------------------------	----------------------	--------	------------

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Agunelaz Alcira.- rubricado.

CONCORDADAS los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra MANUEL VALLARIN BECANA expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ante mí

ACUERDO.—Zaragoza veintuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta .

Señores

Ge. Sant'andreu

1978-1979

— 77 —

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL BAILARIN BERGANA, pro-
prietario, vecino de Robres, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de San José con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: General de Cantabria

Cristobal "Cris" Aubricados.

is copia
Secre.ario



PROVIDENCIA

Juez
Sr. Vidal
Quin

En Huesca a diez de Enero 1912
de mil novecientos cumarenta y uno

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsesse recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Manuel Palacios Becan bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



ALCALDIA NACIONAL

DE

ROBRES

Negociado 7

Núm. 619

Contestando a su escrito de fecha 15 de Iowa corrientes le manifiesto: Que Manuel Ballarín, Al 1º Pertenecio al partido comunista hasta el 18 de Julio distinguiendose mucho en la propaganda en favor del frente popular en reuniones particulares 2º Voto al frente popular. 3º Afiliado a la U.G.T. siendo significado desde 5 años antes al Movimiento. 4º Se ignora. 5º Tomo parte en manifestaciones en las cuales insultaba a las personas de orden. 6º Se ignora. 7º Mandó un hijo suyo con una lista al comité de guerra de Tardienta en la que daba nombres induciendo al asesinato. 8º Por ser de algo de edad se ignora si fuera guardias pero voluntad le sobraba. 9º Lleba mas de 2 años en Francia. 10º Toda su vida fue un comprometedor y reñidor diciendo los primeros días del Movimiento que si no se cortaban 14 cabezas no se estaria bien en este pueblo como se llevo a efecto asesinando a 12 personas. 11º Siempre mala conducta. 12º Pertenecio a la clase media influyendo entre sus convecinos por ser muy charlatan. 13º 22000 pesetas. 14º Esposa y 5 hijos de 16 a 28 años encontrándose una hija en Zaragoza y los demas en Francia. 15 Se encuentra en Francia. Dios guarde a V.S. muchos años. Robres a 20 de Enero de 1941.

El Alcalde.

Julio Pardo

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ROBRES

NUM. 26..... Contentamos a su escrito de fecha 15

15 de los corrientes le manifies-
to :Que Manuel B. Llarin. Al 1º Per-
tenecio al partido comunista hasta

el 18 de Julio distinguiendose mucho en la propaganda
en fevor del frente popular en reuniones particulares
2º Voto el frente popular. 3º Afiliado a la U.G.T sien-
do significado desde 5 años antes al Movimiento. 4º Se
ignora. 5º Tomo parte en manifestaciones en las cuales
insultaba a las personas de orden. 6º Se ignora. 7º Man-
dio un hijo suyo con una lista al comite de guerra de
Tardienta en la que daba nombres inaudientes al asesi-
nato. 8º Por ser de algo de edad se ignora hiciera
guerrillas pero voluntad le sobraba. 9º Lleba mas de 3
años en Francia. 10º Toda su vida fue un comprome-
tedor y reñidor diciendo los primeros años del Mivi-
miento que si no se cortaban 14 cabezas no se estaria
bien en este pueblo como se llevo a efecto asesinando
a 12 personas. 11º Siempre mala conducta. 12º Pertenecio
a la clase media influyendo entre sus convecinos por
ser muy charlatan. 13º 22000 pesetas. 14º Esposa y 5 hijos
los de 16 a 28 años encontrandose una hija en Zara-
goza y los demas en Francia. 15 Se encuentra en Francia.

de a V.S. muchos años.
de de enero de 1941.



W. B. Llarin
Manuel B. Llarin
[Signature]

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Politicas.

HUESCA.

1003 Mammel Ballarín Becerra

12 16 7

- 1º Ha pertenecido al partido comunista hasta el 18 de julio, haciendo propaganda en favor del frente popular en reuniones particulares
- 2º Emitió su voto al frente popular.
- 3º Estaba afiliado a la U.G.T. manifestando sus ideas unos cinco años antes del Movimiento.
- 4º Se ignora
- 5º Se unió a las manifestaciones en las cuales insultaban a las personas de derechas o de orden
- 6º Se ignora
- 7º Envio a un hijo suyo con una lista al Comité de Guerra de Gordicorta en la que daba nombres de personas induciendo al asesinato
- 8º Se ignora si hizo guardias, por su avanzada edad
- 9º Está hace mas de dos años en Francia
- 10º Toda su vida fue un continuo altercado para comprometer a las personas, y en los primeros días del Movimiento, decía que el pueblo no estaba bien sino se cortaban cabezas, como así sucedió que se llegó a asesinar a 12 personas.

- 11- Su conducta mala
12- Perteneció a la clase media, valor global de su riqueza veintido mil
pesetas; tiene esposa y cinco hijos de 16 a 28 años, hallándose todos
en Francia a excepción de una hija que se encuentra en Zaragoza,
él se halla en Francia.



Robres 21 enero 1941

Maximino Abad

1003

13

156

Comencé a su respetable escrito
de fecha 16 del actual en el que infor-
ma sobre el Manuel Balla-
ria Becana:

Tengo el honor de pasar a la
respetable y superior Autoridad de
V. E. que según datos adquiridos
el citado individuo, antes del 18
de julio del 36 perteneció al parti-
do comunista, haciendo propaga-
da en reuniones particulares.

En las últimas elecciones votó
al frente popular.

Estaba afiliado a la U. E. C. sig-
nificándose desde aún antes del
Glorioso Movimiento.

Fue parte de manifestaciones
en favor del frente popular.

Mandó a Zaragoza a su hijo
con una lista de personas
para arrebatarles durante el
dominio rojo.

Desde la liberación del pueblo
reside en Francia.

Quiero estar seguro de que
está haciendo las primeras cosas

la denominación roja, que no se estaría bien con el pueblo
ya que no se cortarían 12 cabales.

Pertenece a la clase media de la localidad, calculándose el
valor de sus tierras en unas 22000 pts.

Tiene esposa y cinco hijos de 16 a 28 años, encontrándose
una hija en Paragana y los demás en Francia.

Se le guarda a V.P. mucho cariño

México 24 de enero de 1941

El Gov. D. encargado

Cecilio Cruz

y Guatán

D. Juan Justo, provincial de Responsabilidades
Públicas

Heureux

179

Auto.—En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

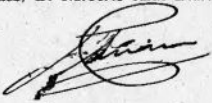
Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Manuel Ballarín Ordoña es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.


Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



XIX

DILIGENCIA

15 1892
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Politicas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 123
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 2 de ~~12~~ de ~~crates~~ y en el núme-
ro 143 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneoiente al día 25 de Junio, del
año en curso.

Doy fe.



Quedan unidos al expediente de su razón los
originales de las Autoridades, y de orden de J. S.^a
se cursa carta-orden al Juez Municipal de Nobres para que
practique información testifical, tague pericialmente
los bienes y aporte los datos de familia.~ Hoy fé.

Expte. N° 1.004 dirijo a V. la presente carta-orden

...tigue las diligencias que mas abajo se
indican. El presente encabezará sus
actuaciones y las remitirá a esta In-
stancia reguladas de efectuadas, que
será dentro del término fijado.
Dios que salve a España guarde
su Candilillo.

Huesaca, a 20 de Mayo de 1941
El Juez Instructor Provl.

ST. JUEZ MUNICIPAL DE ROCHERES. - 0255 100 0010

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

-Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor del interrogatorio inserte a continuación, que hace referencias a los cargos que se imputan al encartado arriba indicado.

-Generales de la Ley del testigo.

[illegible]

RECEIVED - 1968

17 $\frac{14}{20}$

12/21

LIGENCIA.- En Robres a 27 de Agosto de 1941.

Juez Por recibida la anterior carta oren, cumplan-
Sr. Inam. las diligencias que interesa el Juez Instru-
tor de Responsabilidades Politicas en Ruesca
y verificado devuélvase por el mismo conducto.
Lo manda y firma el Señor Juez Municipal de qu
que doy fe.

El Juez.

El Secretario.

Roman Luna

J. Luna

DECLARACION DEL VECINO JOSE PAÑO SANTAFE. En la Sala Audien-
cia de este Juzgado Municipal comparecio por haber sido
citado en forma y ser persona de reconocida solvencia,
moral y politico y afecto al Regimen el vecino que dijo
llamarse como queda escrito de 49 años de edad, natural
de Robres, quien previo juramento en forma que presto
a preguntas del Señor Juez dijo sobre el interrogatorio
que se interesa: que no le corresponden. 1.º que le consta
que el encartado Manuel Ballarín, Decano antes del movi-
miento pertenecio al partido comunista y a la U.G.T. ig-
norando si ostento cargo. 2.º que si voto a la candidatura
de izquierdas en las ultimas elecciones haciendo pro-
paganda pero no represento en la mesa electoral. 3.º que
la propaganda que hacia en pro de sus ideales pero ignora
si se manifesto e insulto y amenazo a personas de or en
4.º que ignora el contenido de este interrogatorio. 5.º que
tampoco ignora el contenido de este interrogatorio.
Me he tenido mas que decir y ratificandose en su declarac-
cion la firma conforme con el Señor Juez y conmigo que
doy fe.

El Juez.

El Declarante.

El Secretario.

Roman Luna

Jose Paño

J. Luna

ali -

19/18/24

DECLARACION DEL VECINO MIGUEL VILLACAMPA PERON. Seguidamente

te comparece el vecino que dijo llamarse como queda escrito de 45 años de edad, quien previo juramento en forma que presto a preguntas del Señor Juez dijo a preguntas sobre el interrogatorio dijo que no le corresponden. 1.º que desconoce el contenido de este interrogatorio. 2.º que si le consta la hecha propaganda en favor de sus ideas izquierdistas pero ignora si tomo parte en manifestaciones aunque si tomo parte en la candidatura de izquierdas pero no sabe si tomo parte en la mesa. 3.º que desconoce el contenido de este interrogatorio. 5.º que asu juicio cree que no tomo parte ni en consejo ni en comites municipal. que no tiene mas que decir y ratificandose en su declaracion la firma con forma con el Señor Juez y comiso que doy fe.

El Juez. El Declarante. El Secretario.

Ramon Dominguez Miguel Villacampa Peron J. Juez

DECLARACION DEL VECINO D RAMON SERRANO ANIANO. Seguidamente pasa el vecino que dijo llamarse como queda escrito de 50 años de edad, quien previo juramento en forma que presto y a preguntas del Señor Juez dijo sobre el interrogatorio que se interesa dijo que no le corresponden. 1.º que ignora todo el contenido de este interrogatorio. 2.º que tambien lo ignora. 3.º que tambien lo ignora. 4.º que tambien lo ignora. 5.º que tambien lo ignora. que no tiene mas que decir y ratificandose en su declaracion la firma con forma con el Señor Juez y comiso que doy fe.

El Juez. El Declarante. El Secretario.

Ramon Dominguez
Ramon Serrano Aniano
J. Juez

14/23

Forcine

-CION DE LOS BIENES QUE A JUICIO DE LOS DEPOSITANTES
POSEE EL INSUPADO MANUEL BAILARIN SEGANA DE LA CLASE
QUE SE EXPRESAN.

EL RUSTICA.....	9000'00 Pesetas
URBANA.....	5000'00 "
Total.....	14000'00

Robres a 27 de Agosto de 1941.

Los depositantes.

Miguel Villacampa
Yacé Japó

Ramon Camino

OTROS DATOS DEL DECEASADO MANUEL BAILARIN, esta casado
estar el extranjero con su esposa Isabel y tiene
tres hijos que se desconoce el paradero, los hijos
se llaman Leonor, de 30 años, Julian de 25 años, Manuel
de 22 años, No se sabe la residencia de ninguno de ellos
Robres a 27 de Agosto de 1941.

Ramon Lina

J. Ruiz

COMISION DE DEVOLUCION. En Robres a 27 de Agosto de
1941, se devuelve este despacho cumplimentado al lu-
gar de su procedencia previo registro doy fe.

El Secretario.

J. Ruiz



21 24/16
Auto. - En Huesca a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentay uno

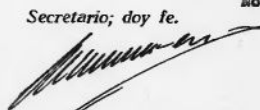
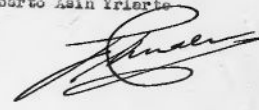
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 10 de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que obra al folio de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Roberto Asín Iriarte~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.694, seguido contra MATEO BALTA vecino de ROMANA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Con anterioridad al N.º perteneció al Partido Comunista, y a la U.C.T., voto a las izquierdas en las últimas elecciones; tomó parte en manifestaciones, como a un hijo suyo con una litografía en la que inscribió al Comité el asesinato presto cuanto ayuda le fue posible a los rojos. Observo siempre mala conducta.

Bienes: por un valor aproximado de 22.000 pesetas.
Familiares: esposa y cinco hijos. Fol. 4.º, 5.º, 6.º, 7.º.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols.) y hechas prevenciones (Fol.), y
EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN TERCERO PAPERITO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

SINGUL.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Concuerda en todos sus puntos con los informes emitidos por las autoridades de cuanta se refiere a su situación antes del Movimiento ignorando cuanto se refiere a las actuaciones del mismo durante el período rojo. Fol. 10, 11.

De la tasación pericial resulta que el inculcado posee bienes por un valor aproximado de 14.000 pesetas. Fol. 12.
Familiares: esposa y varios hijos menores, menor de 30 años. Folios de 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

El Instructor que suscribe considera a MATEO BALTA ESCALA, Indigno de ser Jefe de la Guardia Civil, en virtud de su mala conducta, sin la cual no se le atribuyen las responsabilidades.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resuelve.
HUESCA, a ... de ... de 1941.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, en conformidad al oficio. Doy fe.



23 26
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Munoz

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únese a los autos de su razón, acútese recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G *Vicente Munoz*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

/

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pasqual García

Santandrea.

Vocales

D. José M.ª Martín

Clavería.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a Quince de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MANUEL BALLARIN BECANA, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Robres (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MANUEL BALLARIN BECANA estaba afiliado al partido comunista y a la U.G.T., realizó propaganda por el Frente Popular, al que votó, tomando parte en manifestaciones organizadas por las izquierdas; iniciado el glorioso Movimiento Nacional se opuso al mismo cuanto pudo, mandando a un hijo suyo a Tardienta con la lista de las personas que debían ser fusiladas (habiéndolo sido 12), y huyó al extranjero permaneciendo en ignorado paradero. Posee fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 14.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y tres hijos mayores de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso ~~señalados~~ c) e) 1) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan unanifesta oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendida en los grupo S I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL BALLARIN BECANA, de Robres, a la S sanción es de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de CINCO MIL PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Manuel Ballarín Becana

[Firma]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Firma]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D.

Vocales

D.

D.

En la Ciudad de Zaragoza, a de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

Manuel Ballarín Becana, de Robres
casado, labrador

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que era afiliado al partido comunista, realizó propaganda por el Frente Popular, al que votó, participó en manifestaciones organizadas por los izquierdistas, invitado al Club de la zona al mismo cuanta puta, mandando a su hijo a la escuela con la lista de los personas que debían ser fusilados (habiendo sido él) y luego al extranjero y finalmente ignorado paradero.

Fine a su cargo copia y 3 hojas más
sede ellos buidos.

Pocos libros en fincas rústicas y urbana,
principalmente en 14.000.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y sus instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en caso *cc-j.k.l.m* del artículo 4.º de la Ley mencionada

y merecen la calificación de *graves* por lo que procede imponer al inculcado la sanción de

comprendida en grupo *I II III* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

a la sanción de *12 años de inhabilitación, igual tiempo de destierro y pena de 5.000*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Busca
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Noviembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE

A: Juez Municipal de

ROBRES

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número *3.694*, contra el vecino de ese pueblo MANUEL BALLARIN BECANA

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



PRO-

VIDENCIA.- En Robres a 27 de Noviembre de 1941.

Por recibido el anterior escrito del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cumplase cuanto as interesa y verificado devuélvase por el mismo conducto al lugar de su procedencia. Lo manda y firma el Señor Juez Municipal de de que doy fe.

El Juez.

El Secretario.



DILIGENCIA DE ENTREGA Y NOTIFICACION DE SENTENCIA.

El infrascrito Secretario teniendo en mi presencia al vecino Jose Becana Gayan pariente del condenado Manuel Ballarin Becana que se halla huido en el extranjero le lei e hice entrega de la sentencia que interesa a dicho Manuel Ballarin y conforme no firma por no saber estampa le huella dactilar de la misma fecha y firmo, doy fe.

El Secretario.

DILIGENCIA DE DEVOLUCION.-En Robres a 27 de Noviembre de 1941, se devuelve este escrito cumplimentado al lugar de su procedencia previo registro doy fe.

El Secretario.

27
DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día dos diciembre último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MANUEL BALLARIN BECANA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dios y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

ACUERDO. - Zaragoza, dios y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES
D^{os} Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MANUEL BALLARIN BECANA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día tres diciembre último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Robres y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

28
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 30

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de

Febrero de 1942

EL PRESIDENTE

Al

Jefe Municipal Político

TEXTO:

Notifique V. al encausado Manuel Ballarín Becana haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2624; y requíerale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

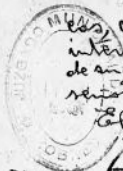
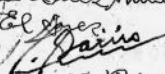
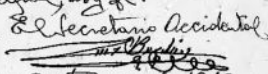
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

[Firma]

[Firma]

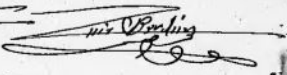


Videncia. En Robres a 25 febrero 1942
Iner Por recibido el ante. Telegra-
br. ma Oficial del Tribu- el Regis-
nal de Responsabilidades. Con fi-
los, cumplase cuanto en el mismo se
interesa y verificado devuélvase al lugar
de su procedencia. Lo manda y firma el
reitor Iner Municipal, doy fe.

El Jefe El Secretario Accidental

 

Diligencia. - En Robres a 25 febrero de 1942,
el infrascrito secretario, teniendo en mi
presencia al vecino Jose Becana
primero del encartado Manuel Balla-
nin Becana, le lei y entere del texto
del telegrama que antecede, y entera-
do no firmo por no saber y lo hacen
dos testigos, doy fe.

Los testigos. El Secretario Accidental


Miguel Vazquez 

En Robres a 25 de febrero de 1942, se de-
vuélve este despacho en su lugar
al lugar de su procedencia, doy fe.

El Secretario Accidental



DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Manuel Ballarín Becana se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de febrif de mil novecientos cuarenta. y del

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza cuatro de febrif de mil novecientos cuarenta. y del

SEÑORES

J.ª Santandreu
Marqués
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de au razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Manuel Ballarín Becana la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ~~certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~ ^{expediente}, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José María San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

(Circular Stamp)

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Abil de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Manuel
Ballarín Becana vecino de Robres
, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2694 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De le presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.


[Signature]

XIX

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

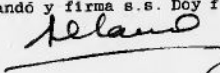
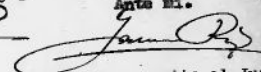
Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

31 4
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos, rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Sarriena las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de 7000 pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



11 VIVA FRANCO

11 ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado

de Zaragoza

11 VIVA FRANCO

11 ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior. 2694

Núm. del Juzgado

Contra

Manuel Ballarín Jacans

vacno de

Robles

Cantidad

5.000 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan el día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acusa de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Sarriena



Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente cumplimiento orden de ejecución~~

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ~~nada~~

Zaragoza 18 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial, *

Hebeaux

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo según unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día _____ de _____ próximo venidero y hora de las _____ de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de _____ a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo mando y firma S. S. doy fé.

33 32
A V T O - del Juez Don / Juzgado Especial de Ejecutorias. Madrid a veinti
MANUEL GARCAYO SANCHEZ / treinta de Noviembre de mil novecientos se-
senta y dos

RESULTANDO: que las presentes actuaciones fueron iniciadas para hacer efectiva la sanción económica imputada por responsabilidad de políticos a MANUEL BALLARIN BECANA sancionando de las diligencias practicadas que el referido inculcado no posee bienes en cantidad superior a 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 debe decretarse el sobreseimiento de esta ex-adjunto.

S. S. POR ANTE MI EL SECRETARIO JILLO.-EN NOTICIA EL SOBRES-
CRIMIENTO del presente ex-adjunto iniciado para hacer efectiva la sanción económica imputada a MANUEL BALLARIN BECANA.

Y -engase este auto en conocimiento de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y archívese las presentes actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

3/.

DILIGENCIA- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

NOTIFICACION En _____ el siguiente día _____ notifiqué en forma legal L.
de Fiscal anterior _____ resolución _____ a Sr. Fiscal por lectura
íntegra y entrega de copias literales a la por notificado y firma, certifico

PP
E. J. J.

jaum

34
33

JUZGADO ESPECIAL
DE LA
COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILTIMO SEÑOR

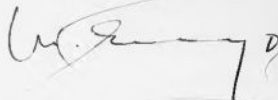
Tengo el honor de remitir a V.I.
para su archivo en el Juzgado que co-
rresponda, el expediente de responsa-
bilidades políticas seguido contra
MANUEL BALLARIN BECANA.

Expte 9318

Rogándole me acuse
recibo

bajo el número del margen, por haber
sido el mismo sobreseído y no haber
ninguna otra diligencia que practicar.

Dios guarde a V.E.muchos años.
Madrid, 27 de Noviembre de 1962
El Juez Especial



ILTIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA.

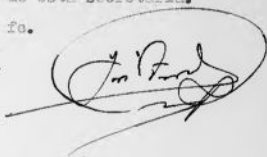
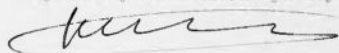


PROVIDENCIA JUEZ }
Sr. VILLAMANA. }

Sarriena a once de Abril de mil novecientos
sesenta y tres.

Por recibido el precedente expediente de Responsabilidades
Políticas que remite la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca; acusese
recibo del mismo y archívese en el de esta Secretaría.

Lo mandó y firma SS^{as}. de que doy fe.



DILIGENCIA: Seguidamente se acusa recibo y archiva el expediente;
doy fe.



11/14/85



W 1272610